

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

### Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición y concurso para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de julio de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de igual mes y año, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en ciento cincuenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales solicitaren el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que sigan los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales Intergrados por el Director general de Ad-

ministración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría general, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicha Secretaría general por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintinueve años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carácter de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

i) En el caso de aprobar los tres ejercicios de la oposición, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o ambas.

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que en su día habrán de acreditar documentalente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de

17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: Turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.

c) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 8 de enero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirá:

Primera. En resolver, durante hora y media, como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en dos horas, como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto

del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cua-

renta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación entre los aprobados que puedan cubrir plaza de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante sin perjuicio de lo que signa la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de cien, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los cursos, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere

la norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo, título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes quienes no estén en activo y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable en la carrera.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de tercera categoría, que tomaron parte en el concurso, se aplicará igual norma.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a Oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela ya que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 3 de agosto de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Póliza  
de  
3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19...

b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de ..... en la fecha de la presente.

c) Observa buena conducta.

d) Es adicto al Movimiento Nacional.

e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carece de antecedentes penales.

g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).

h) En anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría aprobó los ejercicios ..... (1).

i) Desea ser examinado de ..... idioma ..... extranjero .....: ..... traducción directa, inversa o ambas juntamente.

j) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de agosto de 1962, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

Póliza  
de  
3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ....., Secretario del Ayuntamiento de ....., provincia de ....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número .....

b) Cuenta con ..... años, ..... meses y ..... días de servicios prestados en el expresado Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.

c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de ..... en la fecha de la presente.

d) Carece de antecedentes penales.

e) Fué depurado sin nota desfavorable en la carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de agosto de 1962, respetuosamente

SUPLICA a V. I.: admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a los cursos de habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

#### CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

##### *Aritmética mercantil y Contabilidad general*

1. Metrología; sistema métrico decimal.—Contabilidad: concepto, fines y clasificación; sistemas de contabilidad.

2. Principales medidas antiguas en uso y sus equivalencias. La Contabilidad del comerciante individual en el Derecho español. Fundamentos de la partida doble.

3. Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro.—Hechos contables y cuentas administrati-

vas y especulativas, de valor y de explotación.

4. Operaciones con números concretos, complejos e incomplejos.—Libros de contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.

5. Razones y proporciones; media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos.—Los libros principales de contabilidad: enumeración, estructura, finalidad y requisitos.

6. Proporcionalidad directa e inversa; regla de tres simple y compuesta.—Libros de contabilidad auxiliar: enumeración y objeto de los más importantes.

7. Regla conjunta o de equivalencia.

Cuentas representativas del capital: su desarrollo y significación del saldo.

8. Repartimientos proporcionales; reparto simple y compuesto, directo e inverso; regla de compañía.—Cuentas representativas de inmobilizaciones: su desarrollo y significación del saldo.

9. Regla de aligación: precio medio, ley media.—Cuentas representativas de mercaderías y de valores mobiliarios; su desarrollo y significación del saldo.

10. Interés simple: casos y fórmulas al tanto por ciento y al tanto por uno.—Cuentas representativas de efectos de giro: su desarrollo y significación del saldo.

11. Descuento simple, comercial y racional: fórmulas.—Cuentas personales: clasificación, desarrollo y significación del saldo.

12. Procedimientos abreviados para obtener el interés simple y el descuento comercial simple: divisores y multiplicadores fijos; método de las partes alícuotas.—Cuentas de Tesorería: Caja y Bancos.

13. Operaciones con fondos públicos y valores industriales: compraventa y rescatabilidad.—Cuentas de gastos y de resultados; especial referencia a las de Pérdidas y Ganancias y Gastos generales.

14. Pignoración de fondos públicos y valores industriales en forma de préstamos y de cuentas corrientes con garantía. Cuentas de orden y transitorias.—Balance de comprobación y balance de saldos. Rectificación de errores en los libros de contabilidad.

15. Vencimiento medio o común.—Contabilización de las operaciones en comisión y en participación.

16. Aplicaciones del cálculo a las operaciones con mercaderías: compraventa, transporte y seguro, prorrateo de facturas.—Valoración, amortización y regularización de cuentas; inventarios extracantables y cuadro demostrativo de resultados.

17. Areas, volúmenes y densidades.—Balance definitivo de saldos.—Asientos de cierre y reapertura en la contabilidad del comerciante individual.

18. Máquinas de calcular: su objeto y clasificación.—Mecanización de la contabilidad, con especial referencia al sistema de fichas perforadas.

**CUESTIONARIO DEL TERCER EJERCICIO**

*Derecho político y Derecho administrativo*

1. Las ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.

2. La Sociedad. Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.

3. La evolución del pensamiento político desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.

4. El Estado moderno; caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.

5. La nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.

6. Teoría del Poder. Principales doctrinas.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones.

7. Las formas de Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen. Régimen presidencial, parlamentario y directorial.

8. La representación política: teoría general.—El sufragio y sus clases.

9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.

10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.

11. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las declaraciones de derechos. El Fuero de los Españoles.—Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo. La Organización sindical.

12. La Ley de principios fundamentales del Movimiento Nacional. Síntesis de la organización política vigente.

13. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.

14. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto.—Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente: sus rasgos esenciales, especialmente los que afectan a la provisión de sedes.

15. La política y la administración.—El Derecho administrativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.

16. Las fuentes del Derecho administrativo: su enumeración y jerarquía.—El principio de legalidad y el poder discrecional.

17. El Reglamento: concepto y clases.—Fundamento y límites de la potestad reglamentaria de la Administración pública.—Ordenanzas, Reglamentos y bandos municipales.

18. La personalidad de la Administración pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—El administrado.—Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.

19. El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—Ejecutoriedad, suspensión y revocación.—El silencio administrativo.

20. Los contratos administrativos: su naturaleza.—Sujetos, objeto, causa y forma.—Formas de contratación: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La perfección de los contratos administrativos.

21. Efectos de los contratos administrativos.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Interpretación.—Consideración especial del contrato de obras públicas.

22. Formas de la actividad administrativa.—El fomento y sus medios.—Estudio especial de las subvenciones.

23. La policía administrativa.—Límites del poder de policía.—La orden, la autorización y las sanciones de policía.—El uso directo de la fuerza física.

24. El servicio público.—Sus clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

25. Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—Naturaleza, procedimiento y causas de extinción de la municipalización.

26. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.

27. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.

28. El régimen administrativo de la propiedad privada.—Limitaciones y servidumbres administrativas.—Las requisas.—La ocupación temporal.

29. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales; consideración particular de la expropiación por Entidades locales o por razón de urbanismo.

30. La organización administrativa.—Centralización y descentralización.—Principios informadores de la organización administrativa española.—Clases de órganos administrativos.

31. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

32. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

33. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.

34. La Administración Local.—La provincia: organización y competencia provincial.—Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios técnicos.—Delegados de la Administración estatatal en la provincia.

35. El Municipio y otras Entidades municipales.—Organización y competencia municipal.—Régimen especial de Carta.

36. La Administración institucional. Clases de entidades institucionales. Las empresas públicas.

37. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que pueden incurrir. Incompatibilidades. Situaciones de los funcionarios.

38. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.

39. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización.—La jurisdicción contencioso-administrativa en España.

40. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Procedimientos especiales.—Ejecución de sentencias.

41. La responsabilidad patrimonial de la Administración en la esfera central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

42. Las aguas públicas.—Las minas. Los montes.

43. El urbanismo.—Régimen jurídico del suelo y de la ordenación urbana.

44. Las obras públicas: su concepto. Sistemas de ejecución de las obras públicas.—Clases de obras municipales.

45. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.

46. Policía de orden público.—La censura.—Policía de la moralidad.—Establecimientos incómodos e insalubres.

47. La educación nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados.—La protección escolar.

48. Transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Comunicaciones: servicios de correos, telégrafos y teléfonos. La radiodifusión.

49. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—La Defensa Nacional.

*Otras Ramas del Derecho*

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.

2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las Leyes en el tiempo y en el espacio.

3. La persona.—Personas jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

4. La nacionalidad.—El domicilio.

5. La ausencia.—El Registro del estado civil.

6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La representación.

7. La prescripción.—La caducidad.

8. El matrimonio: sus clases.—Requisitos y efectos personales.

9. Organización económica de la sociedad conyugal.—La sociedad legal de gananciales.

10. Filiación: sus clases.—La patria potestad.—La tutela.

11. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.

12. La comunidad de bienes.—La posesión.

13. Los derechos reales limitativos del dominio: clasificación.—Las servidumbres.

14. Los derechos reales de garantía: prenda, hipoteca y anticresis.—El tanteo y el retracto.

15. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.

16. La accesión.—La usucapción.

17. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.

18. La obligación: concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.

19. Cumplimiento y extinción de las obligaciones.

20. La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos.

21. El contrato: concepto y requisitos.—Ineficacia de los contratos.—Resolución y rescisión.

22. Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento.

23. La donación.—Los cuasicontratos.—Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

24. La sucesión: sus clases.—El testamento.

25. Legítima y mejora.—La sucesión abintestato.

26. Derecho mercantil: concepto y contenido.—El comerciante individual.—El Registro Mercantil.

27. Las Sociedades mercantiles: referencia especial a las Sociedades Anónimas y de responsabilidad limitada.

28. Títulos de crédito.—La letra de cambio.

29. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.

30. La suspensión de pagos.—La quiebra.

31. Derecho procesal: concepto y contenido.

32. La organización jurisdiccional española.—Estudio especial de la Justicia Municipal.

33. El proceso civil.—Concepto y clases.—Requisitos y efectos.

34. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.—El acto de conciliación.

35. Los recursos de apelación y casación.

36. La ejecución de sentencias.—Idea de la jurisdicción voluntaria.

37. El proceso penal: principios generales.—El sumario.

38. El juicio oral.—El juicio de faltas.

39. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

40. Las penas: sus clases y efectos.

*Economía y Hacienda*

1. Economía política: su concepto y contenido.—Metodología.—Las necesidades; su clasificación.—Los bienes económicos.

2. La utilidad.—El valor de los bienes.—Elementos integrantes del concepto del valor; teorías.

3. Clasificación de los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.

4. Teoría de la producción.—Los factores de la producción.—Los costes de la producción.

5. Teoría del consumo.—Teoría del mercado.—Formación del precio.

6. Teoría de la distribución.—La tierra como factor de la producción.—Renta de la tierra, renta urbana y renta minera.

7. El trabajo como factor de la producción: sus características económicas. El salario; sus formas.—La regulación oficial de los salarios.

8. El capital como factor de la producción.—Ahorro e inversión.—El interés.

9. La empresa como factor de la producción.—El beneficio del empresario.

10. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero. Inflación y deflación.

11. Origen y evolución de la Banca. Tipos de organización bancaria.—Operaciones bancarias.

12. Los ciclos económicos; teorías y fases.—Política del desarrollo económico.

13. El comercio internacional: teorías. Balances económico, comercial y de pagos.—El cambio exterior.

14. La renta nacional y el producto nacional: análisis de sus componentes.—La renta nacional de España.

15. La contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores.—Las magnitudes macroeconómicas significativas.—La contabilidad nacional de España.

16. El Plan Nacional de Estabilización Económica.—El programa nacional de inversiones.

17. La actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda; concepto y contenido.—La política fiscal.

18. La relación jurídico-tributaria: concepto y naturaleza. Los sujetos activos y pasivos de la relación jurídico-tributaria.

19. El objeto y la causa de la relación jurídico-tributaria.

20. Teoría de los gastos públicos: concepto y clasificaciones.—La expansión del gasto público.

21. Teoría de los ingresos públicos: clasificaciones y comparaciones.—Precios privados, cuasiprivados y públicos. Precios políticos.

22. Las tasas: concepto y naturaleza; clasificación.—Las contribuciones especiales: su fundamento y utilización.

23. El impuesto: su concepto y teorías.—La fuente del impuesto.—Imposición directa e indirecta.

24. Reglas de la imposición.—Sujeto, objeto, base y alícuota tributaria.—Determinación de la materia imponible.

25. Los efectos del impuesto.—Persecución.—La traslación del impuesto en régimen de libre concurrencia y de monopolio.—Incidencia y difusión del impuesto.

26. Clasificación de los impuestos.—Los impuestos de producto y sus efectos económicos.

27. El impuesto personal sobre la renta y sus efectos económicos.

28. Los impuestos sobre el patrimonio y sobre los incrementos del valor.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.

29. Los impuestos sobre el consumo y sus efectos económicos.—Los recursos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda Pública.—Clases de Deuda Pública.

30. El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico y contable.—Los principios presupuestarios.—Clases de presupuestos.—El equilibrio presupuestario.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de agosto de 1962.) (G. C.—3.805)

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 14 de julio de 1962, que convocaba concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría.**

Rectificación al concurso convocado por Resolución de 14 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría:

Queda eliminada la vacante de Caude- te (Albacete) por nueva clasificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de agosto de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 205, de 27 de agosto.) (G. C.—3.933)

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 12 de julio de 1962, que convocaba concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Intervenciones de Fondos de Administración Local.**

Rectificación al concurso convocado por Resolución de 12 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para proveer en propiedad plazas vacantes de Intervenciones de Fondos de Administración Local:

La vacante de Marbella (Málaga), anunciada en la categoría quinta y con el sueldo de 27.000 pesetas, pasa a la tercera categoría con igual sueldo, por clasificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1962, con efectos de 1 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 205, de 27 de agosto.) (G. C.—3.932)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de julio de 1962, aprobar los pliegos de condiciones del concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de Quintana. Presupuesto de contrata: 592.435,74 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán

presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—49.983)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de julio de 1962, aprobar los pliegos de condiciones del concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de Ríos Rosas. Presupuesto de contrata: 1.076.551,15 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—49.984)

Se anuncia subasta de obras de reconstrucción de una nave en los Talleres Generales de la calle Méndez Alvaro, con destino a almacén de cubos «Oschner», del Servicio de Limpiezas, bajo el tipo de 1.476.316,44 pesetas, con plazo de ejecución de tres meses y de garantía de un año, con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 27.144,74 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

#### Modelo de proposición

Don (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de reconstrucción de una nave en los Talleres Generales de la calle de Méndez Alvaro, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate, por la Presidencia de la Mesa, al autor de la proposición más ventajosa económicamente, entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido

presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 25 de agosto de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—49.885)

Se anuncia concurso público de obras de instalación de alumbrado en la calle Romero Robledo, con el tipo de pesetas 642.003,50, con plazo de ejecución de tres meses y de garantía de un año, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 12.840,07 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de obras de instalación de alumbrado en la calle Romero Robledo, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 25 de agosto de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—49.886)

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

#### ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 8 de septiembre de 1962 la celebración de una subasta para la adquisición de APARATOS con destino al Parque Central de Sanidad Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1 fotoseriados fijo, al precio límite de 400.000 pesetas.

1 aparato de radiodiagnóstico de 300 Ma., con tubo de ánodo giratorio, al precio límite de 350.000 pesetas.

2 monoblocs, al precio límite de 50.000 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Las condiciones y modelos de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

(O.—50.022)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

### Dirección General de Minas y Combustibles

#### ANUNCIOS

Decretada por esta Jefatura la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla, el Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber que el terreno objeto del citado permiso se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, número 10 (de diez a trece treinta).

Número: 1977.—Nombre: Alfonso.—Término y provincia: Hoyo de Manzanares (Madrid).—Hectáreas: 31.—Mineral: Wolfram.—Causa caducidad: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 16 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.914)

Por la Jefatura de este Distrito Minero se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número: 2.214.—Nombre: Guadarrama.—Hectáreas: 500.—Mineral: Estafío.—Término y provincia: Guadarrama, Galapagar, San Lorenzo del Escorial (Madrid).—Causa cancelación: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—3.915)

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y tres pólizas de 1.ª clase, serie A 019350740-45 y 50, y otra de 2.ª bis 006824274, para expedición del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario del expediente de concesión de explotación, nombrada «Esperada» núm. 2.092, del término de San Fernando de Henares, provincia de Madrid; por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones en esta Jefatura, Juan de Mena, número 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se publique este anuncio.

Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—3.954)

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y tres pólizas de primera clase, serie A019365686-91 y 96, y otra de segunda bis 006831094, para expedición del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada «Pinkí» número 2.011, del término municipal de Pedrezuela, provincia de Madrid; por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones en esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se publique el anuncio.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—3.953)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Las Ordenanzas municipales que han de regir durante el año de 1963 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Villavieja del Lozoya, a 25 de agosto de 1962.—El Alcalde, Isafas Sancha.  
(G. C.—3.916) (O.—49.978)

### MANGIRON

Se encuentran expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento, para su examen en horas hábiles de oficina, y por plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones aprobados para las subastas de pastos y leñas de las fincas de estos Propios denominadas "Dehesa de Sanchálvaro" y "Común", cuyos pliegos de condiciones quedan asimismo expuestos en los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, 83), y en las oficinas de la Cuarta División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4, tercero), Madrid, pudiendo dentro del plazo indicado formularse reclamaciones.

Mangirón, 24 de agosto de 1962.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.917) (O.—49.979)

### FUENLABRADA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para obras de saneamiento y pavimentación de calles, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todas las habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fuenlabrada, a 20 de agosto de 1962. El Alcalde, J. Gil.  
(G. C.—3.922) (O.—49.982)

### COLLADO MEDIANO

Por término de ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio, se encuentran expuestos en las oficinas de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas siguientes:

Aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de la Jara", por el año forestal 1962-63, con 300 reses vacuno, 20 mayor y 10 menor; tipo de subasta, 40.000 pesetas.

Aprovechamiento de la superficie comprendida por las zarzas de la "Dehesa de la Jara", para 100 reses cabrias, por los meses de agosto y septiembre de 1963; tipo, 3.000 pesetas.

Aprovechamiento de pastos de cerro de "El Castillo", por el tipo de 2.000 pesetas, para 325 reses lanares, de 1.º de noviembre a 15 de junio.

Aprovechamiento de pastos de "Estivilla y Robledillo", sin limitación de clases ni número, por el tipo de 600 pesetas, todo el año forestal.

También se encuentran expuestos por idéntico plazo y, a la vez del Ayuntamiento, en el Patrimonio Forestal del Estado, los pliegos de condiciones para las siguientes subastas:

Aprovechamiento de pastos del cerro "Monterredondo", para 40 reses vacunas o 240 lanares, por el tipo de 14.400 pesetas.

Aprovechamiento de 300 m. c. de piedra de dicho monte, por el tipo de 2.400 pesetas, por el año forestal 1962-63.

Collado Mediano, 16 de agosto de 1962.—El Alcalde, A. Miranda.  
(G. C.—3.939) (O.—49.989)

Por el término reglamentario se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para el Presupuesto extraordinario aprobado para alcantarilla y arreglo de las calles de La Viña y El Tomillar, con cargo al sobrante del Presupuesto extraordinario liquidado para obras de abastecimiento de aguas del año 1950.

Asimismo se encuentra igualmente expuesto al público el expediente de transferencia de crédito en gastos de unos capítulos a otros del Presupuesto del ejercicio de 1962.

Collado Mediano, 16 de agosto de 1962.—El Alcalde, A. Miranda.  
(G. C.—3.941) (O.—49.987)

Se encuentran expuestas al público para oír reclamaciones las Ordenanzas para el nuevo Cementerio municipal, así como las que vienen rigiendo prorrogadas para el año de 1963.

Collado Mediano, 16 de agosto de 1962.—El Alcalde, A. Miranda.  
(G. C.—3.940) (O.—49.988)

### COLLADO VILLALBA

#### Convocatoria

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de Guarda de la Dehesa de Propios y otra de Agente de Arbitrios, y autorizada su provisión en turno libre por la Junta calificadora de Destinos Civiles, según comunicado número 1.314, de 11 de julio de 1962, se convoca a concurso libre para ser provista en propiedad, de acuerdo con el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Las citadas plazas están clasificadas en el Grupo de Personal Subalterno, dotadas con el sueldo anual de ocho mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales, reconocidos al resto del personal de este Municipio.

Podrán tomar parte en este concurso los españoles mayores de veintiún años de edad y menores de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de la convocatoria, y que no se hallen comprendidos en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. También podrán tomar parte en esta convocatoria quienes en la fecha de publicación de la misma acrediten que antes de cumplir los cuarenta y cinco años venían prestando a la Administración Local tales servicios en interinidad, al menos con un año de antelación.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes admitidos deberán someterse a un solo examen de aptitud, consistente en lectura y escritura al dictado, y resolver por escrito operaciones aritméticas elementales.

La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La calificación se efectuará por el sistema de puntuación hasta el máximo de diez puntos, considerándose eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos, determinándose dicha calificación por el cociente resultante de dividir el total de puntos concedidos por el número de miembros del Tribunal que asistan a la sesión.

El concursante que resulte propuesto deberá aportar ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días, los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento. (Legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.)

Certificado de buena conducta.

Certificado de antecedentes penales.

Certificación médica de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

Declaración jurada haciendo constar que no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En lo no previsto en estas bases regirá el citado Reglamento de Funcionarios y el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Al ser dos plazas de servicios distintos el objeto de esta convocatoria, los aspirantes determinarán en sus instancias a cuál de ellas aspiran.

Las bases de este concurso quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por

los interesados en horas de oficina al público.

Collado-Villalba, 27 de agosto de 1962. El Alcalde, A. García.  
(G. C.—3.936) (O.—49.992)

### BOADILLA DEL MONTE

Queda expuesto al público en estas oficinas, por término de quince días, expediente instruido para habilitar y complementar créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario del presente año, por un total de 55.400 pesetas. Expediente que lleva el núm. 1 del año actual.

Boadilla del Monte, 20 de agosto de 1962.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.900) (O.—49.967)

### ALCORCON

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza sobre licencias de obras y construcciones, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1963, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alcorcón, 24 de agosto de 1962.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.901) (O.—49.966)

### HOYO DE MANZANARES

Durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, se admiten proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento para la subasta de las "Obras de reparación del Matadero municipal", por el tipo de licitación de 33.769,75 pesetas, las que se realizarán en el plazo de tres meses.

Los pliegos de condiciones se pueden examinar en Secretaría. La fianza provisional será de 1.700 pesetas. La fianza definitiva será del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo

Don ....., mayor de edad, estado ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento de Identidad núm. ...., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de reparación del Matadero municipal, acepta todas y cada una de ellas y ofrece realizarlas por la cantidad de ..... pesetas. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los citados artículos, acompañándose resguardo de haber constituido la garantía provisional de 1.700 pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Las plicas se abrirán el 21, día hábil, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

El Alcalde, A. Marcos.  
(G. C.—3.937) (O.—49.991)

### SOMOSIERRA

A los efectos de oír reclamaciones, y por el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Majafrades, de los Propios de este Ayuntamiento, durante el año forestal 1962-63.

Somosierra, 20 de agosto de 1962.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.938) (O.—49.990)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a instancia de doña Antonia Algora Aguilera y otra, con doña Sabina Olagüe Goñi y otros, sobre cesación de comunidad, delimitación de finca urbana y otros extremos, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 226

En la villa de Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos los presentes autos de mayor cuantía que penden en esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandadas y apeladas, doña Antonia Algora Aguilera, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Madrid, y doña Antonia Díaz Algora, mayor de edad, sus labores, y de esta vecindad, asistida de su esposo don Juan Miguel Posadas, que están representados por el Procurador don José Granados Weil y defendidos por el Letrado don Manuel Gavilán Nieto; de otra, como demandados y apelantes, doña Sabina Olagüe Goñi, mayor de edad, soltera, farmacéutica, y domiciliada en esta capital, y don Luis Bustamante Lorenzo, mayor de edad, soltero, y vecino de Madrid, representados por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla y defendidos por el Letrado don José Marcos Soto; y de otra, también como demandada y apelada, doña Aurora Suárez Suárez, mayor de edad, viuda, sus labores, y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se entienden las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre cesación de comunidad, delimitación de finca urbana y otros extremos...

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada que, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparéncia ante esta Superioridad de doña Aurora Suárez Suárez, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Alfonso Calvo.—Agustín B. Puente.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Tomás Pereda Iturriaga, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente certificación, que firmo en Madrid, a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(Firmado.)

(G. C.—3.828) (C.—23.000)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Jesús Esteban Aladrén, representado por el Procurador don Fernando García y Martínez, contra don José Conde Rodríguez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento diez mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, las siguientes fincas hipotecadas:

Primera. Parcela de terreno, en término de Guadarrama, en la calle del Cerro, que ocupa una extensión superficial de ciento treinta y tres metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda:

por su frente, calle del Cerro; derecha, entrando, con finca de José Conde Rodríguez; izquierda, con camino del cementerio, y espalda o testero, con Teodoro de Miguel García. Construyéndose en el citado terreno un hotel de planta baja, de trece por siete metros, que ocupa una superficie de noventa y un metros cuadrados aproximadamente, que constará de dos viviendas, y cada una de ellas de tres dormitorios, comedor y cocina y W.-C.

Segunda. Urbana, en Guadarrama, con fachada a la calle del Cerro o de la Cuesta, de trescientos cuatro metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por su frente, en línea de veintitrés metros con veinticinco centímetros, con calle del Cerro o camino de la Cuesta; derecha, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con paso para la finca de Luisa Alvarez; izquierda, en línea de once metros (del común), digo, setenta centímetros, con terrenos del común, y espalda, en línea de veintitrés metros y veinticinco centímetros, con finca de Luisa Alvarez Prá. Existiendo las siguientes edificaciones: a) Una casa, que es la número quince de la calle del Cerro, y ocupa una superficie de ochenta metros con veintisiete decímetros cuadrados. Consta de dos plantas; la planta baja, dividida en dos viviendas, y está construida de mampostería, cubierta de teja árabe sobre armadura de madera, se compone de varias habitaciones y tiene algunos servicios aparte de ella; la planta alta constituye una vivienda independiente, que consta de cinco dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño, edificado con cemento y ladrillo, con cubierta de madera y teja plana y solado de baldosín hidráulico. b) Otra casa de planta baja, constituyendo una sola vivienda, distribuida en dos habitaciones destinadas a dormitorios, comedor y cocina, ocupando una superficie de treinta y seis metros cuadrados. Su construcción es de ladrillo, con cubierta de teja plana y solado de cemento y baldosín hidráulico.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día dieciséis de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de veintiocho mil ciento veinticinco pesetas para la primera finca y noventa y cinco mil seiscientos veinticinco para la segunda finca, o sea una vez rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

##### Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.217)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen

autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Basilio Santana Sánchez, contra don Agustín Reguero Chozas, sobre pago de un crédito hipotecario; en cuyos autos por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de octubre próximo, a las trece horas, y por el tipo pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, y que después se dirá, la finca hipotecada siguiente:

Casa en Madrid, antiguo término municipal de Villaverde, de Madrid, al sitio denominado «La Mesa y Prolonguillo», formada por el lote número 22 de la manzana D, de los que ha sido dividida el primer grupo de la finca principal, titulado «La Mesa», según el plano general de parcelación de la misma. Afecta la forma de un cuadrilátero rectángulo y linda: al Norte, en línea de diecinueve metros, con el lote 21; al Sur, en igual extensión, con el lote 23, que, como el anterior, son de esta misma manzana y pertenecen a don Pedro Orcasitas; al Este, en línea de diez metros, con resto de la finca que se segrega; y al Oeste, en igual extensión, con calle particular en proyecto del mismo don Pedro Orcasitas. Su superficie es de ciento noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pies y veinte décimos. La casa es de dos plantas, distribuidas cada planta en seis viviendas. Ocupa todo el solar, salvo un patio reglamentario de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.368, libro 120, folio 179, finca número 9.827, inscripción 1.ª

Esta finca sale a subasta por el tipo de ciento treinta y cinco mil pesetas, pactado en dicha escritura de préstamo.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo. Que no se admitirá postura inferior al expresado tipo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.214)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de doña Rosa Molina Muñoz y don Pedro Antonio López Cruz, contra don Juan García Taléns, sobre pago de un crédito hipotecario, en cuyos autos por providencia de esta fecha, recaída a escrito de la representación de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día once de octubre próximo, a las trece horas, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que después se dirá, las fincas hipotecadas, y que son las siguientes:

##### Primera

Planta primera, dedicada a estudio, de la casa número 28 de la calle Nue-

va B., hoy Gustavo Fernández Balbuena, de la Ciudad Jardín, barrio de la Prosperidad, de Madrid. Comprende una superficie de sesenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados, y linda: por el frente o fachada, a la que tiene tres huecos, con jardín de la finca que da a la calle de su situación; derecha, mirando desde la calle, con terreno de donde fué segregado el solar que ocupa la casa; izquierda, por donde el estudio tiene su entrada, con rellano y hueco de la escalera y con finca de que fué segregado el solar de la casa, y fondo, al que tiene cuatro huecos, con el jardín de la misma casa, el cual le separa de la finca perteneciente a la Sociedad «Fomento de la Propiedad». La finca descrita anteriormente fué inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, de los de Madrid, al folio 190 del tomo 616 del archivo, libro 631 de la Sección 2.ª, finca número 17.823, inscripción 2.ª

Esta finca sale a subasta por el tipo de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

##### Segunda

Planta segunda, dedicada a vivienda, de la casa número 28 de la calle Nueva B., hoy Gustavo Fernández Balbuena, de la Ciudad Jardín, barrio de la Prosperidad, de Madrid. Comprende una superficie de 68 metros 70 decímetros cuadrados, incluidos voladizos, y linda: por su frente o fachada, a la que dan tres balcones-terraza, con jardín de la finca con frente con la calle de su situación; derecha, mirando desde la calle, con terreno de donde fué segregado el solar que ocupa la casa y chimenea de ventilación, a la que tiene un hueco; izquierda, por donde tiene su entrada la vivienda, con rellano y hueco de escalera y finca de donde se segregó el terreno que hoy ocupa la edificación, y fondo, al que tiene tres huecos y un balcón-terraza, con jardín de esta propiedad, que la separa de la finca de la Sociedad «Fomento de la Propiedad». Aparece inscrita al folio 196 del tomo 616 del archivo, libro 831 de la sección 2.ª, finca número 17.825, inscripción 2.ª de dicho Registro de la Propiedad número 6, de Madrid.

Esta finca sale a subasta por el tipo de setenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de los expresados tipos, pudiendo hacer posturas por una o por todas las fincas; que no se admitirá postura alguna inferior a los expresados tipos; que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, fecha anterior.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.216)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de la Sociedad Comercial de Hierros, C. A., contra don Rufino Quijano, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, diferentes bienes muebles embargados al demandado que han sido valorados pericialmente en la suma de trece mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.213)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Eduardo Castro y García Patón, en nombre y representación de don José María Ortega de Hijos, contra don Eduardo Fuertes Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 20.000 pesetas de principal, 572 pesetas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más lijadas sin perjuicio de liquidación para intereses legales, gastos y costas; en cuyos autos por providencia de esta fecha, por el ignorado paradero de referido demandado, y sin previo requerimiento al pago, le ha sido reembargado un camión, marca «Reo», matrícula de Almería número 2.730, de 90 HP, con motor «Henchel»; y se ha acordado citar de remate al referido deudor por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate en forma al demandado don Eduardo Fuertes Alvarez, con el apercibimiento que de no comparecer en los autos a los fines indicados dentro del término concedido le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José M.ª López-Orozco.

(A.—29.202)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don José Beguiristain Egular, interinamente Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Juan José Esteban Romero, en representación de doña Lucía Rodríguez de Castro, contra don Salustiano Basalo Yáñez, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

Una cafetera, marca «Italcrén», de tres portas y grupo rápido.

Un cueceleches, marca «Italcrén».

Un molinillo de café eléctrico «Italcrén».

Un asador de pollos eléctrico «Turmix» para 2 piezas.

Una plancha eléctrica de dos hornillos. Tasados en treinta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Para tal subasta se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: Que servirá de tipo de subasta la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente,

en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que habita en Madrid, Camino Viejo de Leganés, número noventa y dos, cafetería.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José. M.<sup>a</sup> López-Orozco.—El Juez de primera instancia, José Beguiristain.

(A.—29.226)

**JUZGADOS MUNICIPALES**  
**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 2**

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el núm. 568, de 1961, por daños, contra Rafael Rebasán Forner, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de julio de 1962.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, el denunciado, cuyas demás circunstancias constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Rabasa Forner a la pena de 25 pesetas de multa, que abone al perjudicado la suma de 500 pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Cruz.

Dado en Madrid, a 1 de agosto de 1962.

(B.—2.750)

**JUZGADO NUMERO 4**

En el juicio de faltas núm. 303, de 1962, seguido en este Juzgado, contra María Teresa Villena Palomares, por estafa y hurto a la pensión «San Fermín» y a María Luisa Arnedo Albero, se ha dictado sentencia con fecha 4 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Teresa Villena Palomares, como autora criminal y civilmente responsable de dos faltas, una de hurto y otra de estafa, a las penas de quince días de arresto en la cárcel por cada una de ellas y al pago de las costas de este juicio de faltas; y a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague en concepto de responsabilidades civiles al dueño de la pensión «San Fermín» 180 pesetas y a doña María Luisa Arnedo Albero la cantidad que se señale en ejecución de sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a María Teresa Villena Palomares, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1962.

(G. C.—3.678)

(B.—2.800)

**JUZGADO NUMERO 6**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de los de Madrid, bajo el número 202 de orden, del año 1962, por lesiones, contra Timoteo Valero Laboira, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de agosto de 1962.—El señor don Pedro Aragnones Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Timoteo Valero Laboira,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Timoteo Valero Laboira, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Marina Conrado Castillo Olivares por medio de cédula que se expida al agente judicial,

y a María Jesús Martínez Heredia por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragnones. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a María Jesús Martínez Heredia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de agosto de 1962.

(B.—2.795)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de los de Madrid, bajo el número 231 de orden, del año 1962, por hurto, contra Juan Antonio Ramos Núñez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 12 del mes de julio y año 1962.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Antonio Ramos Núñez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Ramos Núñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al denunciado Juan Antonio Ramos Núñez por medio de cédula que se expida al agente judicial.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Antonio Ramos Núñez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de agosto de 1962.

(B.—2.815)

**JUZGADO NUMERO 9**

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo núm. 58, de 1962, en virtud de denuncia de la Comisaría, contra Juana Priego Gil y Rafael García Herráiz, sobre lesiones, y en el rollo del recurso de apelación sustanciado por el Juzgado de instrucción número 9, de los de esta capital, con el núm. 3, de 1962, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa, de Madrid, a 13 de junio de 1962.—El señor don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado, Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, habiendo visto el presente rollo y juicio verbal de faltas, seguido en el Juzgado municipal de este número, por lesiones, entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciado y apelante, Rafael García Herráiz; y de otra, como lesionada y apelada, Juana Priego Gil; y...

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este número en el juicio de faltas de que este rollo dimana, con fecha 9 de marzo pasado, por la que se condenó al denunciado Rafael García Herráiz a la pena de seis días de arresto menor carcelario y al pago de la mitad de las costas del juicio, absolviendo libremente a Juana Priego Gil, con declaración de oficio de la mitad restante de las costas del juicio, e imponiéndose las costas causadas en esta instancia al condenado Rafael García Herráiz.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Muñoz. (Rubricado.)

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la lesionada Juana

Priego Gil y denunciado Rafael García Herráiz, expido la presente cédula en Madrid, a 30 de julio de 1962.

(G. C.—3.598)

(B.—2.741)

**JUZGADO NUMERO 11**

En el juicio verbal de faltas 74, del año en curso, sobre malos tratos, a virtud de denuncia de Esperanza Jiménez Rodríguez, de sesenta y tres años, hija de Donato y de Gabriela, sirvienta, que vivió en la calle de Argensola, núm. 30, de esta capital, se ha dictado sentencia en 19 de julio de 1962, absolviendo de la denuncia, con todos los pronunciamientos favorables, a la encartada Josefa Fernández Posada, con declaración de las costas de oficio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a dicha Esperanza Jiménez Rodríguez, en atención a su ignorado paradero.

Madrid, a 30 de julio de 1962.

(G. C.—3.681)

(B.—2.801)

En el juicio verbal de faltas 107, del año en curso, sobre hurto, a virtud de denuncia de Lucio Campos López, de treinta años, soltero, industrial, natural de Madrigal de las Altas Torres (Avila), hijo de Francisco y de Lucía, que en 6 de mayo de 1961 tenía su domicilio en Madrid, calle de Covadonga, número 3, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 19 de julio de 1962, condenando al denunciado Pascual Parra Roldán a la pena de quince días de arresto menor y a las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al aludido denunciante.

Madrid, a 30 de julio de 1962.

(G. C.—3.680)

(B.—2.802)

En el juicio verbal de faltas 166, del año en curso, sobre lesiones por atropello sufridas por José Merino Sánchez, natural de Priego (Córdoba), de cincuenta y cuatro años, soltero, hijo de Francisco y de Carmen, empleado de billares, que dijo vivir en la calle de Santa Isabel, núm. 35, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 26 de julio de 1962, absolviendo libremente de la denuncia a Francisco Pérez Hernández, con declaración de las costas de oficio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al aludido lesionado.

Madrid, a 30 de julio de 1962.

(G. C.—3.679)

(B.—2.803)

**JUZGADO NUMERO 12**

En expediente de juicio de faltas número 449, de 1961, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por daños, contra Rufino Jiménez Sánchez y Román Pérez Seija, conductor y dueño, respectivamente, del vehículo matrícula VA.-4.704, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1962, condenando a Rufino Jiménez Sánchez a la pena de 25 pesetas de multa, 500 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a Román Pérez Seija.

Y para que sirva de notificación a Rufino Jiménez y Román Pérez Seija, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de julio de 1962.

(B.—2.738)

En el expediente de juicio de faltas número 725, de 1961, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 1, por escándalo, contra Félix Alonso Revilla, de cincuenta y un años, casado, hijo de Valentín y de Bonifacia, natural de Congosto (Guadalajara) y domiciliado últimamente en Galileo, 68, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1962, condenando a Félix Alonso Revilla a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Félix Alonso Revilla, y su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de julio de 1962.

(B.—2.739)

**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 593/61, por amenazas a Consuelo González Villa, contra su esposo, Manuel Barrús Cortés, encontrándose ambos actualmente en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1962.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Consuelo González Villa, y como denunciado Manuel Barrús Cortés, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de amenazas,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Manuel Barrús Cortés, con declaración de oficio de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 23 de julio de 1962; doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a denunciante y denunciado, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—3.494)

(B.—2.647)

**CANILLAS-MADRID**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 731-61, por lesiones al menor Juan José Cantero Ortiz, de cuatro años de edad, hijo de José y Josefa, y su legal representante, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, contra Miguel Díaz López, siendo responsable civil subsidiario Miguel Díaz Carrascosa, se ha dictado sentencia en 11 de julio en curso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de las faltas que se le imputaban al denunciado Miguel Díaz López, origen de estas actuaciones, con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Canillas-Madrid, a 11 de julio de 1962.—Trillo. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, a que me remito en caso necesario; y para que conste y sirva de notificación en legal forma al menor Juan José Cantarero Ortiz y su legal representante, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Canillas-Madrid, a 11 de julio de 1962.

(G. C.—3.353)

(B.—2.586)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 419-61, por lesiones, a Francisca Millán Martínez, contra Julio Pérez González y Alfredo Pérez González, mayor de edad, casado, hijo de Alejandro y Émeteria, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 11 del actual sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Alfredo Pérez González, como autor responsable de la falta origen de las mismas, a la pena de cinco días de arresto menor, reprobación privada y al pago de las costas de este procedimiento. Se absuelve libre-

mente al también denunciado Julio Pérez González por falta de pruebas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Trillo (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Alfredo Pérez González, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Canillas-Madrid, a 11 de julio de 1962.

(G. C.—3.351)

(B.—2.588)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 91/62, por coacción, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Teresa López Román, contra Emilio Blanco Montero y Trinidad Belagui Vallejo, mayores de edad, casados, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Emilio Blanco Montero y Trinidad Belagui Vallejo, como autores responsables de la falta origen de las mismas, a las multas de veinticinco pesetas y al de las costas del procedimiento. Una vez firme de derecho esta resolución procedase al depósito de los bienes que se encuentran en el piso de la denunciante, propiedad de los inculcados, inventariados en autos, en los Almacenes del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y quede a la libre disposición de la perjudicada, previa apertura, la habitación en cuestión. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fdez. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los inculcados Emilio Blanco Montero y Trinidad Belagui Vallejo, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 11 de julio de 1962.

(G. C.—3.352)

(B.—2.587)

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez accidental del Juzgado municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 432/60, seguidos contra Florentino Rasero Sardiña, cuyo paradero actual se desconoce, por el Secretario y en ejecución de sentencia firme se ha practicado la siguiente tasación de costas: Tasas (artículo 28, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas; Tasas (Disposición común 11.ª, Decreto 18-6-59), 20 pesetas; Tasas (artículo 31, Disposición común 4.ª, Decreto 18-6-59), 25 pesetas; Tasas (artículo 28, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas; Tasas (artículo 31, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 225 pesetas; Tasas (Disposición común sexta, Decreto 18-6-59), 1.100 pesetas; Tasas (artículo 29, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; Tasas (Disposición común 21.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; Multa, 50 pesetas; Reintegro calculado, 50 pesetas; Pólizas Mutualidad de la Justicia municipal, 24 pesetas; todo lo cual hace una suma de 1.669 pesetas (mil seiscientos sesenta y nueve pesetas), salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al penado Florentino Rasero Sardiña, cuyo paradero se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 21 de julio de 1962.

(G. C.—3.558)

(B.—2.693)

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal accidental del Distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 42/62, por lesiones por imprudencia y daños, seguidos en este Juzgado contra Gunter Finkbeiner, cuyo paradero actual se desconoce, en ejecución de sentencia firme se ha practicado por el Secretario la siguiente

tasación de costas: Tasas (artículo 28, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 200 pesetas; Tasas (Disposición común 11.ª, Decreto 18-6-59), 20 pesetas; Tasas (artículo 31, Disposición común 4.ª, Tarifa 1.ª), 25 pesetas; Tasas (artículo 28, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; Tasas (artículo 31, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas; Tasas (Disposición común 6.ª, Decreto 18-6-59), 500 pesetas; Tasas (artículo 29, Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; Tasas (artículo 10, Tarifa 5.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas; Tasas (Disposición común 21.ª, Decreto 18-6-59), 25 pesetas; Indemnización, 500 pesetas; Multas, 400 pesetas; Reintegro calculado, 50 pesetas, y Pólizas de la Mutualidad de Juzgado municipal, 20 pesetas; haciendo una suma total de 2.050 pesetas (dos mil cincuenta pesetas), salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al penado Gunter Finkbeiner, cuyo paradero se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 21 de julio de 1962.

(G. C.—3.577)

(B.—2.694)

#### CARABANHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal del Distrito de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas núm. 592, de 1960, seguido, por escándalo y amenazas, a virtud de denuncia de Agustín Martínez Alvarez, contra Josefa Nieto Urriza y Rafael de Freitas Madureira, ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo pasado, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Nieto Urriza y Rafael de Freitas Madureira a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, a la multa de doscientas pesetas, también a cada uno, y al pago de las costas aquí causadas por mitad e iguales partes.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 11 de julio de 1962.

(B.—2.607)

El señor Juez municipal del Distrito de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas núm. 1.126, de 1961, seguido, por lesiones de Matías San Miguel Martín, que se encuentra en ignorado paradero, contra Antonio Iglesias Martín y responsable civil subsidiario, Gregorio Pleite Vargas, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia contra él dirigida a Antonio Iglesias Martín, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Matías San Miguel Martín, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 16 de julio de 1962.

(B.—2.646)

El señor Juez municipal de este Distrito, en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 83, de 1962, por lesiones que sufrió Ruperto Rico Peinado, contra Miguel Duro García, ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Duro García a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al lesionado Ruperto Rico Peinado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 23 de julio de 1962.

(B.—2.691)

#### COLLADO VILLALBA

En el juicio de faltas número 14, de 1962, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Collado-Villalba, a 16 de julio de 1962.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comar-

cal propietario de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 14, de 1962, seguidos a virtud de parte facultativo y diligencias del Juzgado de Paz de Guadarrama, sobre lesiones de Antonio Sousa Bedoya, de veintisiete años, soltero, barrenista, natural de Santander, hijo de Antonio y Eloísa, contra Jesús Piñero Sánchez, de veinte años, soltero, de profesión barrenero, natural de Puente deume (La Coruña), hijo de Manuel y Balbina, ambos que estuvieron domiciliados en el pueblo de Guadarrama, hoy en ignorado paradero, habiendo sido también parte el señor Fiscal comarcal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Piñero Sánchez a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas del presente juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al lesionado, Antonio Sousa Bedoya, y denunciado, Jesús Piñero Sánchez, por encontrarse ambos en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Collado Villalba, a 16 de julio de 1962.

(G. C.—3.491)

(B.—2.649)

#### ANDUJAR (JAEN)

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de Andújar (Jaén).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 419/61, seguido contra Rosario Andivia López y otras, sobre lesiones en riña, con fecha 25 de mayo próximo pasado, ha recaído sentencia, y en ella el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables de la falta que se le imputa a las denunciadas Rosario Andivia López y Purificación Lorenzo Paz, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. A. López. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—M. Muñoz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a las denunciadas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Madrid, expido la presente, reproducido, en Andújar, a 26 de julio de 1962.

(G. C.—3.513 bis)

(B.—2.676)

#### VISO DEL MARQUES

##### (CIUDAD REAL)

El Secretario del Juzgado de paz de VISO del Marqués (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 19, de 1962, seguido contra Angel Lozano Jiménez, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, hijo de Francisco y María, natural de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y vecino de Talavera de la Reina (Toledo), en tránsito por esta provincia, por infracción a la ley de Caza, y en el acto del juicio celebrado hoy, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Lozano Jiménez, como autor de una falta por infracción a la ley de Caza, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas y gastos que se devenguen del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al interesado por conducto de los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Ciudad Real, expido la presente en VISO del Marqués, a 16 de julio de 1962.

(G. C.—3.549)

(B.—2.698)

#### BAZA (GRANADA)

En los autos de juicio verbal de faltas número 80, de 1962, que dimanán del sumario número 33, del mismo año, sobre daños, contra Francisco Serra Martínez, de veintiséis años, conductor del camión matrícula Pegaso-Madrid núm. 273.400, vecino de Madrid, con domicilio en calle Divino Vallés, núm. 12, piso 6.º, o en calle Maestro Arbós, núm. 3, departamento 202, figurando como perjudicado el vecino de Baza Joaquín Martínez Molina, en sentencia de 26 de los corrien-

tes se condena al referido, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Francisco Serra Martínez a la pena de seiscientos pesetas de multa y al pago de las costas y gastos que se hayan causado y que se causen en este juicio, como autor de una falta de imprudencia, no procediendo indemnización, por tenerla percibida el perjudicado.

Baza, 26 de julio de 1962.

(G. C.—3.550)

(B.—2.699)

#### CITACIONES

##### JUZGADO NUMERO 20

El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal sustituto en funciones del número 20, de los de esta capital, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 154, del presente año, contra Mariano Ballesteros Fraile, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por lesiones, ha acordado se cite al denunciado antes referido, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 25 del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.062)

##### JUZGADO NUMERO 25

José Luis Priego Ruiz y Antonio García Carnerero, mayores de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 7 de septiembre, y hora de doce de su mañana, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse para asistir a la celebración del juicio de faltas seguido bajo el núm. 899, de 1962.

(B.—2.900)

Julio Mayoral Adán, mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 7 de septiembre, y hora de once cuarenta y cinco de su mañana, advirtiéndole que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse para asistir a la celebración del juicio de faltas seguido bajo el núm. 539, de 1962.

(B.—2.901)

Manuel Nogales Caballero, mayor de edad, natural de Constantina (Sevilla), casado, pintor, hijo de Manuel e Isabel y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, el día 26 de septiembre, y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, con el fin de asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, bajo el núm. 980, de 1962.

(B.—2.902)

#### AVISO

Don Eusebio Gómez de Avila, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Silvio Abad, número cuarenta y ocho, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco de Paula López Azna.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—29.205)